



ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO CONTRACTUAL

"ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES"

PROCESO:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

SECTOR NECESIDAD: SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO

VIGENCIA FISCAL: 2026



INTRODUCCIÓN

El presente Análisis del sector se efectúa atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y de conformidad al Manual Guía Expedido por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente -G-EES-02.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, comprende el análisis del sector que debe realizar la entidad durante la etapa de planeación relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, técnica y de análisis de riesgo relativo al proceso **“ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.”**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2°, establece que:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En cumplimiento de tales fines, corresponde a los Gobernadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022, adelantar las acciones administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo y la eficiente prestación de los servicios departamentales, bajo los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Adicionalmente, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, señala que la contratación estatal debe propender por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la protección del patrimonio público y la satisfacción de las necesidades colectivas, en condiciones de economía, transparencia, responsabilidad y en procura de la eficiencia administrativa. En este sentido, la contratación de pólizas de seguros constituye un instrumento fundamental para la protección del patrimonio estatal, la continuidad de las operaciones administrativas y la mitigación de riesgos asociados al ejercicio de la función pública.

En desarrollo de estos principios y obligaciones legales, el Departamento de Vaupés ha priorizado la implementación de mecanismos de gestión del riesgo orientados a salvaguardar sus bienes, actividades y operaciones. De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, que establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es



deber de las entidades territoriales identificar, analizar, reducir y administrar los riesgos que puedan afectar sus recursos y servicios, adoptando las medidas necesarias para su protección y aseguramiento.

En este contexto, se hace necesario contratar pólizas de seguros que amparen los diversos riesgos a los que se encuentra expuesto el Departamento de Vaupés en el desarrollo de sus actividades misionales. Con fundamento en lo anterior, la presente necesidad tiene como objeto la **“ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS”**.

Las pólizas requeridas son las siguientes:

1. **Seguro de todo riesgo daño material:** Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Conmoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.
2. **Seguro de Manejo global para entidades oficiales:** Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas, Incluye el manejo de todo el personal del DEPARTAMENTO.
3. **Seguro de Vida grupo:** Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, incluye homicidio y suicidio desde el primer día de la vigencia del seguro y b200 (VIH-SIDA) diagnosticado dentro de la vigencia de la póliza, y demás amparos exigidos.
4. **Seguros Marítimos:** Amparar e indemnizar al asegurado por la pérdida total o la avería particular que sufra la embarcación, causadas por choque, incendio, rayo, explosión, naufragio, hundimiento o varamiento no operativo siempre y cuando sean a causa de un accidente, no se ampara el desgaste deterioro, falta de mantenimiento, daño eléctrico, etc. Se indemnizará al asegurado por la pérdida total de la embarcación ocurrida como efecto de los riesgos de mar o río, entendiéndose por tales los accidentes extraordinarios originados en la acción de la naturaleza o en la navegación.
5. **Seguro Todo Riesgo Maquinaria Amarilla:** Protege la maquinaria amarilla de propiedad o a cargo del Departamento contra daños materiales que afecten su operatividad, originados por riesgos ordinarios, eventos accidentales, robo, hurto calificado, daños derivados de fenómenos naturales, actos malintencionados de terceros, entre otros, conforme a lo previsto en el Código de Comercio Colombiano, artículo 1036 y



subsiguientes, y en concordancia con las mejores prácticas de aseguramiento.

6. **Seguro de Automóviles:** Cubre los vehículos oficiales de la Gobernación de Vaupés frente a daños propios, daños a terceros, hurto total o parcial, asistencia jurídica y demás eventos que afecten su integridad y operación, asegurando la disponibilidad de los medios de transporte necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales.
7. **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y la Ley 1005 de 2006, se contratará el seguro obligatorio de accidentes de tránsito para los vehículos oficiales, el cual garantiza la atención médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, así como indemnizaciones por incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios derivados de accidentes de tránsito.
8. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Ampara al Departamento frente a los perjuicios que puedan causarse a terceros, ya sea por acción u omisión en el ejercicio de sus actividades, en sus predios, labores u operaciones, cubriendo daños materiales, lesiones personales y muerte accidental, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 2341 y siguientes del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes.
9. **Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros De Servicio Público Y/O Accidentes Personales:** Proteger a los pasajeros de automotores de servicio público contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.
10. **Seguro Responsabilidad Civil Contractual Para Pasajeros Transporte Fluvial Y/O Accidentes Personales:** Proteger a los pasajeros de transporte fluvial, contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.

La adquisición de los mencionados seguros por parte de la Gobernación del Departamento del Vaupés constituye una medida estratégica de gestión integral del riesgo, orientada a blindar el patrimonio institucional frente a eventualidades que puedan comprometer la estabilidad financiera del ente territorial. Mediante la suscripción de las pólizas objeto del presente proceso, la Administración no solo garantiza la salvaguarda de sus activos físicos, sino que asegura la continuidad en la prestación de los servicios públicos, evitando interrupciones que vulneren el orden administrativo.

La estructuración de estos amparos se fundamenta en la necesidad imperativa de cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual del Departamento ante terceros, garantizando que el cumplimiento de las funciones estatales se desarrolle bajo estándares de seguridad jurídica y administrativa. Esta previsión responde directamente al mandato del Artículo 90 de la Constitución Política, al precaver el impacto patrimonial derivado de posibles acciones de reparación directa.

La adopción del esquema de asegurabilidad descrito se encuentra intrínsecamente alineada con los principios de Eficiencia, Responsabilidad y Previsión que rigen la función pública. En tal sentido, la contratación no representa un gasto meramente accesorio, sino una inversión en estabilidad institucional que permite la correcta administración de los recursos públicos, mitigando la exposición al riesgo y asegurando que los fines esenciales del Estado se cumplan de manera efectiva y sin menoscabo del erario.



En suma, la implementación de estas coberturas constituye un acto de diligencia administrativa, mediante el cual la Gobernación del Vaupés garantiza condiciones óptimas para su operación, protegiendo el interés general y asegurando que el patrimonio de la comunidad permanezca protegido ante siniestros o contingencias de cualquier naturaleza.

Por consiguiente, la Secretaría General Departamental, actuando en nombre de la Gobernación del Departamento de Vaupés, formula la presente necesidad de contratación, en aras de adelantar el proceso para la **"ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS"**, conforme a las disposiciones legales vigentes y en atención a los principios que rigen la contratación estatal.

Esta contratación garantizará la protección integral del patrimonio del Departamento de Vaupés y la seguridad de sus ciudadanos, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales.

2. PERSPECTIVA LEGAL.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa. En ese orden de ideas, en materia contractual la ley señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, mínima cuantía y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos, por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea con la ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal.

El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de mínima cuantía, modalidad de selección regulada por la siguiente normatividad:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.



3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICIDADES.

3.1. Objeto del contrato.

El objeto del proceso contractual es “**ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS, SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES.**”

3.1. Codificación UNSPSC.

Al presente proceso le aplica los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
84131510	Todo a Riesgo para contratistas
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131503	Seguro de Automóviles o camiones
84131506	Seguro de reaseguros
80121704	Servicios legales sobre contratos
84131607	Seguro de Responsabilidad civil
84131514	Seguro de garantía de fidelidad
84131601	Seguro de Vida Grupo
84131505	Seguros marítimos
84131603	Seguros de daños personales por accidente
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

3.2. Especificaciones técnicas.

A continuación, se describen las especificaciones técnicas a contratar:



ITEM	POLIZA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	Todo riesgo daño material	\$ 5.190.267.870	2026 - 2027
2	Seguro de edificios o del contenido de edificios	\$1.768.446.672	
3	Seguro de auto o camión	\$659.200.000	
4	Seguro de reaseguros	LO DE LEY	
5	Seguro responsabilidad civil contractual para pasajeros de servicio público y/o accidentes personales	100 SMMLV	
6	Responsabilidad civil extracontractual predios, labores y operaciones	\$55.000.000	
7	Seguro de garantía de fidelidad	\$55.000.000	
8	Seguro de vida grupo	\$404.370.000 POR ASEGURADO	
9	Seguros marítimos	\$78.000.000	
10	Seguro responsabilidad civil contractual para pasajeros transporte fluvial y/o accidentes personales	100 SMMLV	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS

Las condiciones que a continuación se relacionan, son de obligatorio ofrecimiento y se entenderán aceptadas con la carta de presentación de la oferta.

Lo no estipulado y/o definido en el alcance o cobertura en la invitación / condiciones técnicas, se aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes y radicado ante la superintendencia financiera.

No se acepta la aplicación de algún tipo de garantías en los ramos del programa de seguros de la entidad.

CLAUSULA PARTICULAR APLICABLE PARA TODO EL PROGRAMA DE SEGUROS EXCEPTO PARA LA POLIZA DE VIDA GRUPO.

RAMOS DE PROPERTY

Exclusión absoluta de enfermedades infecciosas: Sin perjuicio de cualquier otra disposición en contrario, se aclara que este seguro no cubre ninguna reclamación, pérdida, responsabilidad, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, contribuya o resulte de enfermedades, epidemias o pandemias, tales como el Coronavirus (COVID-19), enfermedad respiratoria aguda grave síndrome coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos.

Esta exclusión también aplica a cualquier reclamo, pérdida, costo o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de, en contribución a, o resultante de:

- cualquier temor o amenaza que surja en respuesta a una enfermedad infecciosa real o potencial; o
- cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con cualquier brote de enfermedades infecciosas tales como coronavirus (COVID-19), coronavirus 2 por síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2), cualquier mutación o variación de los mismos, o de cualquier otra enfermedad, epidemia o pandemia



RAMOS DE PATRIMONIALES

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES: Este seguro no cubre cualquier reclamo de ninguna manera causado por o como resultado de:

- a) enfermedad por coronavirus (COVID-19)
- b) coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)
- c) cualquier mutación o variación de SARS-CoV-2;
- d) cualquier otra enfermedad transmisible, epidemia o pandemia
- e) cualquier temor o amenaza de a), b), c) ó d) anteriores
- f) la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la Entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e) anteriores

CLÁUSULA DE VALORES GLOBALES

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los bienes e intereses asegurados contenidos en los mismos (Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo) Se excluye de esta cláusula el valor de los edificios y los de la maquinaria amarilla.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales por predio, para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

Para bienes con valor asegurado individual superior a \$2.000.000.000 estos deberán ser declarados de manera específica al asegurador.

➤ SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PÉRDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia, sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, como Huelga Motín Conmoción Civil, así como sabotaje y terrorismo, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y otros fenómenos de la naturaleza al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad de la DEPARTAMENTO DEL VAUPES y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del DEPARTAMENTO DEL VAUPES, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas, y los utilizados en desarrollo del objeto social del DEPARTAMENTO, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de



comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios a asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del DEPARTAMENTO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el DEPARTAMENTO, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento



electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del DEPARTAMENTO.

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte. Sub Limite de \$30.000.000
Evento Vigencia

Gastos adicionales. Como un Sub limite agregado anual de \$100.000.000 Evento/Vigencia (Del Numeral 1 hasta el Numeral 10 , los cuales hacen parte del Valor Asegurado)

1. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

2. Remoción de escombros y Gastos de demolición.

La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

3. Gastos para la demostración del siniestro.

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

4. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.

La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

5. Pago de Honorarios Profesionales.

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

6. Gastos para la preservación de bienes.



La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

7. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

8. Archivos y documentos.

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

9. Portadores externos y reproducción de la información.

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.

10. Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles Sub límite de \$100.000.000 vigencia

Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior para equipos de cómputo.

Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software Sub Limitado a \$200.000.000 Vigencia

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.

Software intangible: Conjunto intangible de datos, programas de computación, programas de aplicación, sistemas operativos, licencias contratadas, o cualquier sistema de información adquiridas por la entidad para la operación y ejecución de sus actividades

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sublímite de \$15.000.000 agregado anual.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.



Gastos extraordinarios. \$200.000.000 Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios.

El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

Actos de autoridad.

La póliza se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados. Se excluye el embargo y la confiscación de bienes.

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, con término de ciento veinte (120) días calendario y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, el DEPARTAMENTO DEL VAUPES podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata.

Ampliación aviso de siniestro, con término de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH de diez días (10) una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer y para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la pérdida causada, solo y exclusivamente si esta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublimitado a \$200.000.000 Vigencia Aviso de Noventa (90) días INCLUYENDO BIENES EN COMODATO, DEPÓSITO, CONSIGNACIÓN QUE SE ENCUENTREN A CARGO DE LA ENTIDAD. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos, y con cobro de prima, a partir del día que se asume la responsabilidad del bien, para esta cláusula si se adquiere un bien con un valor asegurado superior a los \$2.000.000.000 este deberá ser reportado de manera inmediata y no cuenta con la cobertura automática. Se Excluye Dinero de esta cobertura.



Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la ENTIDAD les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos de todos los bienes asegurados en el presente proceso y entregara dicho informe al intermediario con el fin de elaborar por parte de él las recomendaciones y el establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros expedido por la compañía de seguros.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La aseguradora se compromete a reemplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados

En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de



asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia:

Sublímite del 10% del valor asegurado de la edificación afectada. Con cobro de Prima Adicional. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Cláusula de adecuación para terrenos: Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza. Sublímite de \$200.000.000 sobre el valor asegurado de las edificaciones por evento / vigencia.

Término de respuesta, en las reclamaciones: Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo diez (10) días hábiles, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba la ENTIDAD con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: Diez (10) días hábiles una vez probada la ocurrencia del siniestro, la cuantía de la pérdida y aportada toda la documentación que sea pertinente y conducente para la demostración de la pérdida, la Compañía procederá a pagar la indemnización en un plazo máximo de 10 días hábiles. La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50%

El oferente deberá contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.

El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos



de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada.

Movilización de bienes para su uso y/o actividad.

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito y transporte).

Traslado temporal de bienes y/o equipos.

Sublímite de \$50.000.000 y término de treinta (30) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional o en el exterior, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye tránsito y transporte).

Restitución automática de la suma asegurada.

Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, sin límite y aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados. Esta condición no aplica para la cobertura de HMAAC Y AMIT.

Renuncia al infraseguro.

Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 10% de acuerdo a las condiciones pactas en la cláusula de Valores Globales.

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado

Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal



El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional.

Determinación de la pérdida indemnizable.

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No concurrencia de deducible

De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos, aplicable a elección de la ENTIDAD.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo

Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o, en fin, por cualquier otro concepto.
2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen
3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.
4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaull y no de la placa de fabricación.

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:



- Índice variable del Quince (15%) por ciento solo para edificios.
- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la pérdida.
- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

DEMERITO PARA ROTURA DE MAQUINARIA	
EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 AÑOS UN DIA A 5 AÑOS	10%
DE 5 AÑOS UN DIA A 8 AÑOS	20%
DE 8 AÑOS UN DIA A 12 AÑOS	30%
DE 12 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	40%

Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido al daño emergente con ocasión del evento o su tentativa hasta \$ 200.000.000 evento /vigencia.

BIENES CONSUMIBLES Y EXISTENCIAS: Comprende todos los elementos que se extinguen, transforman o desaparecen con su primer uso, o cuya vida útil es limitada, incluyendo: papelería, útiles de oficina, dotación de calzado y vestido, suministros de limpieza, combustibles, lubricantes y gases. Asimismo, incluye repuestos, herramientas menores, piezas de recambio para maquinaria, muestras de procesos licitatorios y cualquier bien destinado al consumo o distribución que se encuentre bajo responsabilidad o custodia del Asegurado.

VEHÍCULOS EN DESUSO: Comprende el parque automotor, maquinaria o equipo amarillo que se encuentre fuera de servicio, en proceso de baja, chatarrización o enajenación. Este amparo cubre daños materiales y hurto calificado, siempre que medie violencia o fuerza sobre las cosas; se excluye expresamente la desaparición misteriosa, faltantes de inventario no justificados o cualquier pérdida donde no se logre demostrar la ocurrencia del siniestro mediante pruebas físicas o documentales.

SUSTRACCIÓN TODO RIESGO: Cobertura integral contra la pérdida física de los activos del Asegurado debido a robo o hurto, incluyendo los daños accidentales que sufran los bienes o el local durante el evento. Esta protección aplica para bienes propios o de terceros bajo responsabilidad de la entidad, siempre que el evento sea demostrable y no esté expresamente excluido.

ADECUACIÓN DE TERRENOS: Este amparo cubre los gastos necesarios para la recuperación, nivelación, remoción de escombros, estabilización de taludes y compactación de suelos que resulten afectados directamente por eventos de la naturaleza (terremoto, temblor, erupción volcánica, inundación, deslizamiento o asentamiento). Incluye los costos de ingeniería y obras civiles indispensables para devolver al terreno las condiciones de seguridad y estabilidad previas al siniestro.

DINEROS Y TÍTULOS VALORES: Comprende la existencia de moneda legal (billetes y monedas), cheques, pagarés, letras de cambio, bonos y demás documentos negociables de propiedad del Asegurado o de terceros bajo su responsabilidad, cubriendo su pérdida o daño físico tanto en permanencia dentro de caja fuerte (resguardados en unidades de seguridad cerradas con mecanismos de llave o clave) como fuera de caja fuerte (dinero en cajas registradoras, ventanillas de atención, escritorios durante la jornada laboral o en tránsito bajo custodia de



personal autorizado), excluyendo expresamente faltantes por errores contables, descuido o desaparición misteriosa.

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehículos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del DEPARTAMENTO, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable. Lo anterior de conformidad con los inventarios registrados en el balance de fecha de corte al 31 de diciembre de 2025.

DESCRIPCIÓN	VALORES ASEGURADOS
Edificios	\$803.874.000
Muebles y enseres	\$429.029.518
Equipo eléctrico y electrónico fijo y móvil	\$1.080.177.318
Equipo eléctrico y electrónico móvil	\$400.000.000
Software	\$477.417.993
Rotura maquinaria	\$238.989.109
Todo riesgo sustracción	\$50.000.000
Dineros y títulos valores	\$30.000.000
Vehículos en desuso (excluye desaparición misteriosa)	\$1.061.600.000
Bienes consumibles	\$30.000.000
Índice variable de equipo eléctrico y electrónico fijo y móvil 10%	\$148.017.732
Índice variable de edificios 15%	\$120.581.100
Sismo resistencia 15%	\$120.581.100
Adecuación de terrenos	\$200.000.000
VALOR TOTAL ASEGURADO TRDM	\$5.190.267.870

Edificios

DESCRIPCIÓN	VALORES ASEGURADO
CL 15 14 18 FRENTE AL PQ PRINCIPAL - GOBERNACION, MITU, VAUPES	\$ 803.874.000

Vehículos en desuso



DESCRIPCIÓN	PLACA	CÓDIGO FASECOLDA	VALOR COMERCIAL VEHÍCULOS
CAMIONETA MAZDA COLOR BLANCA MOTOR WLAT1372531 MODELO 2014 CHASIS NO 9FJUN84W7F0207100 PLACA ODT015	ODT015	05621029	\$77.200.000
Bus MERCEDES BENZ OF129 Modelo 2014 incluye carrocería JBC con Placa OQF647	OQF647	05803110	\$286.500.000
Camión de estacas Canter 82 FUSO Modelo: 2016, incluye carrocería Placa: OQF659	OQF659	39862002	\$153.600.000
MOTOCARRO AKT LINEA AK200ZW PLACA 498ADI MODELO 2020 N MOTOR ZS163QML8L101103 CHASIS 9F2A42002L5001956 LICENCIA DE TRANSITO 10020196466	498ADI	15951007	\$10.900.000
MOTOCICLETA XTZ 125 MARCA YAMAHA PLACA ZZL02C, COLOR AZUL NEGRO, MOTOR E3L5E033418, CHASIS 9FKDE0910G2033418 MODELO 2016	ZZL02C	09854031	\$6.100.000
MOTOCICLETA XTZ 125 MARCA YAMAHA TODO TERRENO WOD PLACA MNI21C	MNI21C	09854014	\$5.800.000
MOTOCARRO AKT, LINEA DE VEHICULO AK200ZW, MOTOR #ZS163QML8M101643, MODELO: 2021, CHASIS: 9F2A42006M5002416, CILINDRAJE: 197 CC, PLACA 020AEG.	020AEG	15951007	\$11.900.000
MOTOCARRO AKT, LINEA DE VEHICULO AK200ZW, MOTOR #ZS163QML8M102873, MODELO: 2021, CHASIS: 9F2A42003M5002825, CILINDRAJE: 197 CC, PLACA 834AEE.	834AEE	15951007	\$11.900.000
MOTOCARRO AKT, LINEA DE VEHICULO AK200ZW, MOTOR #ZS163QML8F100838, MODELO: 2015, CHASIS: 9F2A42000F5001023, CILINDRAJE: 197 CC, PLACA 910AAA	910AAA	15951007	\$6.100.000



VOLQUETA CHEVROLET BLANCA. CHASIS CAB FRT 700P 7.18MT SERIE 9GDFTR349EB032121 MOTOR 6HK-649954 CILINDRAJE7790	NO TIENE	1665039	\$491.600.000
VALOR TOTAL ASEGURADO			\$1.061.600.000

Nota: El proponente si podrá ajustar los códigos Fasecolda homologados conforme a la guía vigente y presentar los valores asegurados correspondientes a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, por cuanto el código Fasecolda no constituye un dato sustantivo de la oferta económica, sino un mecanismo de identificación técnica y estandarizada que la Federación de Aseguradores Colombianos asigna a cada vehículo o equipo según sus características (marca, línea, modelo, cilindraje, entre otras), con fines de referencia para la tarificación del riesgo. Su función es meramente clasificatoria y de homologación técnica, no descriptiva ni cuantitativa del bien asegurado.

➤ **TODO RIESGO CONTRATISTA MAQUINARIA AMARILLA**

- MAQUINARIA AMARILLA.
- HUNDIMIENTO DEL TERRENO.
- HURTO CALIFICADO.
- DAÑO O AVERIA INTERNA, INCENDIO INTERNO, ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELECTRICA COMO CONSECUENCIA DE UN ACTO SUBITO E IMPREVISTO SIEMPRE Y CUANDO SEA UNA COBERTURA AMPARADA EN LA POLIZA.
- IMPERICIA Y NEGLIGENCIA.
- INUNDACIÓN, TEMPESTAD, VIENTOS Y ENLODAMIENTO.
- TERREMOTO.
- MOVILIZACION AREA DE OPERACIÓN A 200 KMS.
- TERRORISMO LIMITE AL 100%.
- R.C. E. GLOBAL \$300.000.000
- CUALQUIER OTRA CAUSA NO EXCLUIDA EXPRESAMENTE.

DESCRIPCIÓN	VALOR COMERCIAL VEHÍCULOS
EXCAVADORA SOBRE ORUGAS. MODELO 210X2 S/N LBX210Q5NDHEX 2171 AÑO FABRICACIÓN 2013 MODELO 2014, MARCA LINK BELT MOTOR MARCA ISUZU S/N 4HK1- 71Q271. SIN PLACA.	\$ 310.542.397
RETROEXCAVADORA CARGADORA, SOBRE LLANTAS MARCA CATER PILLAR MODELO 416E SERIE MFG09117 Y MODELO 416E SERIE MFG08615 MOTOR DIESEL TRANSMISION 4X4 SIN PLACA	\$ 175.792.795
MOTO NIVELADORA. MARCA CATERPILLAR MODELO 120K SERIE S2NO1733 MOTOR DIÉSEL. SIN PLACA	\$ 234.557.090



BULLDOZER SOBRE ORUGAS	\$ 650.000.000
COMPACTADORA COLOR AMARILLO SERVICIO PUBLICO	\$ 397.554.390
VALOR TOTAL ASEGURADO	\$ 1.768.446.672

COBERTURA DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
1	Terremoto, temblor y erupción volcánica, maremoto tsunami.
2	Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimiento o deslizamiento de terreno, derrumbes, caídas de rocas y desprendimiento de tierra.
3	Hurto calificado y/o daños causados en la tentativa de los mismos.
4	Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo incluyendo todo costo y/o gastos adicionales al 100%.
5	Movilización mínima a 200 km a la redonda, desde el Municipio de Mitú.
6	Responsabilidad civil extracontractual, valor asegurado mínimo de \$300.000.000.

AMPAROS ADICIONALES - TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	
Gastos adicionales por horas extras, por trabajo nocturno, por flete aéreo y/o expreso, por gastos de extinción de siniestro, gastos de preservaciones de bienes o por los de remoción de escombros, sublimitado al 20% del valor asegurado en todo riesgo maquinaria.	
Derechos sobre el salvamento (primera opción de compra).	
Designación de ajustadores de mutuo acuerdo de terna presentada por la compañía de seguros.	
Gastos para la extinción del siniestro, sublimitado hasta el 20% del valor del bien asegurado.	
Gastos de preservación de bienes, sublimitado hasta el 20% del valor del bien asegurado.	
Honorarios profesionales, sublimitado hasta el 20% del valor del bien asegurado.	
Pago a proveedores.	
Inclusión de nueva maquinaria previa notificación a la compañía aseguradora, tiempo máximo 60 días hasta \$200.000.000.	
Índice variable del 10%.	

NOTA	El oferente deberá presentar en su propuesta este anexo técnico descrito por cada póliza requerida por el Departamento del Vaupés. Cabe destacar que el oferente no podrá modificar las condiciones establecidas, sin embargo, se aceptarán todas aquellas modificaciones que resulten beneficiosas para la Entidad.
------	--

➤ SEGUROS DE AUTOMOVILES



RELACION DE VEHICULOS

DESCRIPCION	PLACA	CODIGO FASECOLDA	VALOR COMERCIAL VEHICULOS
VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2014 MATRICULA 10006620744 MARCA VOLKSWAGEN- LINEA AMAROK COLOR BEIGE - NUMERO MOTOR CNF011486- CHASISWWVZZZ2, PLACA OQF607	OQF607	09242001	\$ 88.900.000
CAMIONETA GREAT WALL PLACA JYP422 COLOR PLATA-CIELO NUMERO DE MOTOR GW4D20D22151025036 NUMERO DE CHASIS LGWDBE17XPB656667 DOBLE CABINA MODELO 2023	JYP422	16742027	\$ 97.400.000
MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT99G VIN: 9FKRE3810R2025198 MOTOR: E31UE0025198 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT99G	09857060	\$ 5.400.000
MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT98G VIN: 9FKRE3811R20252 88 MOTOR: E31UE0025288 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT98G	09857060	\$ 5.400.000
MOTOCARRO MARCA AKT LINEA AK200ZW PLACA 868AEA, MOTOR ZS163QML8L100893 CHASIS 9F2A4200XL5001655, MODELO 2020, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 197 CC	868AEA	15951007	\$ 10.900.000
Bus MERCEDEZ BENZ LO916 Modelo: 2015 incluye	OQF648	05870013	\$ 279.600.000



Gobernación del
Vaupés



carrocería marcopolo Placa: OQF648			
CAMIONETA 4X4 LINEA NP300 FRONTIER MODELO 2019 CILINDRADA CC 2488 PLACA OLN732 COLOR PLATA No. MOTOR YD25- 689504P CHASIS 3N6CD33B8ZK398853 DIESEL 5 PASAJEROS LIC	OLN732	06442049	\$ 114.800.000
CAMIONETA 4X4 TIPO ESTACAS NISSAN D22- CLASE CAMIONETA - CHASIS CABINADO - MODELO 2008 - CILINDRAJE 3000 CC - CAJA MECANICA . COLOR BLANDO - S/NO. JN1ANUD22Z0003678- MOTOR ZD3013619 NISSAN D 22 CAMIONETA PLACA OJT088	OJT088	06445004	\$ 47.700.000
MOTOCARRO 4T REFRIGERADO POR AIRE 10 A 12 HP A 7000 RPM CON CAPACIDAD DE CARGA 420 KILOGRAMOS, PLACA: OLN96A MODELO 2011	OLN96A	15951005	\$ 4.500.000
MOTO SUZUKI TS-125 NEGRO MOTOR 2T # 103333067 MODELO 2008 CHASIS 9FSSF11A38C098409 CILINDRAJE 133C C DE PLACA MZY53B SUZUKI TS-125	MZY53B	8854003	\$ 4.600.000
VALOR TOTAL ASEGURADO			\$ 659.200.000

Nota: El proponente si podrá ajustar los códigos Fasecolda homologados conforme a la guía vigente y presentar los valores asegurados correspondientes a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior, por cuanto el código Fasecolda no constituye un dato sustantivo de la oferta económica, sino un mecanismo de identificación técnica y estandarizada que la Federación de Aseguradores Colombianos asigna a cada vehículo o equipo según sus características (marca, línea, modelo, cilindraje, entre otras), con fines de referencia para la tarificación del riesgo. Su función es meramente clasificatoria y de homologación técnica, no descriptiva ni cuantitativa del bien asegurado.

AMPAROS	
1	Responsabilidad civil extracontractual daños de bienes de terceros de terceros \$400.000.000 Vehículos / \$50.000.000 Motos.



2	Responsabilidad civil extracontractual Lesiones o muerte a una persona \$400.000.000 Vehículos / \$50.000.000 Motos.
3	Responsabilidad civil extracontractual Lesiones o muerte a dos personas \$800.000.000 Vehículos / \$100.000.000 Motos.
4	Pérdida total y parcial daños (Incluidos Actos Terroristas 100% - acorde al clausulado de la compañía de seguros).
5	Pérdida total y parcial por hurto.
6	Terremoto, Temblor o erupción Volcánica al 100%.
7	Asistencia Jurídica en proceso penal.
8	Protección Patrimonial.
9	Amit (Actos Terroristas) No se acepta exclusiones o condicionamiento de afectar la póliza de terrorismo de la nación por medio del Ministerio de hacienda, cobertura al 100%.
10	Accidentes personales al conductor de vehículos por un valor \$50.000.000 , la cobertura opera únicamente para Muerte Accidental del conductor en el ejercicio de sus funciones, (se acepta expedir dentro de la póliza de automóviles o como una póliza adicional de accidentes personales).

AMPAROS ADICIONALES-AUTOMOVILES	
1	Actos de autoridad.
2	Amparo automático de nuevos accesorios y equipos hasta \$5.000.000 (aviso 60 días con pago de prima).
3	Amparo automático de nuevos vehículos hasta \$150.000.000 (aviso 30 días con pago de prima).
4	Ampliación aviso de siniestro 30 días.
5	Anticipo de indemnización hasta el 50%.
6	Arbitramiento.
7	No inspección para inclusión de vehículos con cero kilómetros.
8	Primera opción de compra para salvamento.
9	Cobertura de responsabilidad civil extracontractual en caso de lucro cesante y daño moral (hasta 100%).
10	Revocación de póliza en 60 días (excepto AMIT y HMAAC 10 días).
11	No aplicación de deducibles, son pena de rechazo.

➤ **SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT	LO DE LEY



ACCIDENTE DE TRANSITO	Se entiende como el suceso ocasionado o en el que haya intervenido al menos un vehículo automotor en movimiento, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales, y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que, por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito, cause daño en la integridad física de las personas. No se entiende como accidente de tránsito aquel producido por la participación del vehículo en actividades o competencias deportivas, por lo cual los daños causados a las personas en tales eventos serán asegurados y cubiertos por una póliza independiente.
VICTIMA	Es toda persona que ha sufrido daño en su integridad física como consecuencia directa de un accidente de tránsito.
COBERTURA	De conformidad con lo dispuesto en la ley.

Es el seguro obligatorio de accidentes de tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos, de transporte, muerte e incapacidad permanente, en caso de un accidente de tránsito.

COBERTURA	CUANTIA
Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para motos	Hasta 263.13 UVT
Gastos Médicos, Quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios para vehículos	Hasta 701.68 UVT
Incapacidad Permanente	Hasta 180 SMLDV
Muerte de la Víctima y Gastos Funerarios	750 SMLDV
Gastos de Transporte y movilización de las víctimas	8.77 SMLDV
SMLDV: Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes	

PARQUE AUTOMOTOR

DESCRIPCION	PLACA	VALOR SOAT	FECHA VENCIMIENTO SOAT
VEHICULO AUTOMOTOR TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2014 MATRICULA 10006620744 MARCA VOLKSWAGEN-LINEA AMAROK ANDINA COLOR BEIGE - NUMERO MOTOR CNF011486- CHASISWWIZZ22, PLACA OQF607	OQF607	1.121.400	19/05/2025
CAMIONETA GREAT WALL PLACA JYP422 COLOR PLATA-CIELO NUMERO DE MOTOR GW4D20D22151025036 NUMERO DE CHASIS LGWDBE17XPB656667 DOBLE CABINA MODELO 2023	JYP422	\$946.600	15/12/2025



MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT99G VIN: 9FKRE3810R2025198 MOTOR: E31UE0025198 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT99G	\$ 343.300	02/12/2025
MOTOCICLETA YAMAHA YC110D YC-Z PLACA: WPT98G VIN: 9FKRE3811R20252 88 MOTOR: E31UE0025288 CILINDRADA 110 4 TIEMPOS MODELO 2024 COLOR GRIS - NEGRO	WPT98G	\$343.300	02/12/2025
MOTOCARRO MARCA AKT LINEA AK200ZW PLACA 868AEA, MOTOR ZS163QML8L100893 CHASIS 9F2A4200XL5001655, MODELO 2020, COLOR BLANCO, CILINDRAJE 197 CC	868AEA	\$ 386.900	19/05/2025
Bus MERCEDEZ BENZ LO916 Modelo: 2015 incluye carrocería marcopolo Placa: OQF648	OQF648	\$1.510.600	19/05/2025
CAMIONETA 4X4 LINEA NP300 FRONTIER MODELO 2019 CILINDRADA CC 2488 PLACA OLN732 COLOR PLATA No. MOTOR YD25-689504P CHASIS 3N6CD33B8ZK398853 DIESEL 5 PASAJEROS LIC	OLN732	\$946.600	17/05/2025
CAMIONETA 4X4 TIPO ESTACAS NISSAN D22- CLASE CAMIONETA - CHASIS CABINADO - MODELO 2008 - CILINDRAJE 3000 CC - CAJA MECANICA COLOR BLANDO - S/NO. JN1ANUD22Z0003678- MOTOR ZD3013619 NISSAN D 22 CAMIONETA PLACA OJT088	OJT088	\$ 888.400	17/05/2023
MOTOCARRO 4T REFRIGERADO POR AIRE 10 A 12 HP A 7000 RPM CON CAPACIDAD DE CARGA 420 KILOGRAMOS, PLACA: OLN96A	OLN96A	\$ 386.900	19/05/2025
MOTO SUZUKI TS-125 NEGRO MOTOR 2T # 103333067 MODELO 2008 CHASIS 9FSSF11A38C098409 CILINDRAJE 133C C DE PLACA MZY53B SUZUKI TS-125	MZY53B	\$ 343.300	20/05/2025

- **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PUBLICO Y/O ACCIDENTES PERSONALES**

DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE SERVICIO PÚBLICO	100 SMMLV



Objeto del seguro: Proteger a los pasajeros de automotores de servicio público contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.

AMPAROS

- MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO)
- INCAPACIDAD PERMANENTE
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- GASTOS MÉDICOS

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS.

VALOR ASEGURADO: 100 SMMLV

PARQUE AUTOMOTOR

AREA RESPONSABLE	PLACA	MODELO	MARCA	CILINDRAGE	CLASE	CANTIDAD PASAJEROS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	OQD648	2015	MERCEDES BENZ	4800	BUS	32 PERSONAS POR VIAJE

➤ SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interés asegurable: Con sujeción a las condiciones generales de la póliza, esta aseguradora los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales de la responsabilidad civil extracontractual del asegurado que se ocasione como consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto ocurrido durante la vigencia de la póliza.

COBERTURA	VALOR ASEGURADO EVENTO VIGENCIA
BASICO PREDIOS LABORALES OPERACIONES.	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS \$ 55.000.000
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTAS POR CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LABORES DESARROLLADA POR ESTOS EN PREDIOS Y OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO - EVENTO VIGENCIA
PATRONAL POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR EN ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO	SUBLIMITE 20% DEL BASICO - EVENTO VIGENCIA
PARQUEADEROS POR LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN EN PARQUEADEROS DEL ASEGURADO Y EN LOS CUALES LOS BIENES SE ECUENTREN BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO	SUBLIMITE 50% DEL BASICO - EVENTO VIGENCIA



CONTAMINACION ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA, SE EXCLUYE LA CONTAMINACIÓN PAULATINA.	SUBLÍMITE 20% DEL BÁSICO – EVENTO VIGENCIA
RC CRUZADA CUBRE LOS DAÑOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS EMPLEADOS DE LOS SUBCONTRATISTAS O CONTRATISTA DEL ASEGURADO, LOS CUALES INTERVIENEN EN LA MISMA OBRA O TRABAJO DEL DEPARTAMENTO	SUBLÍMITE 20% DEL BÁSICO – EVENTO VIGENCIA
GASTOS MEDICOS	SUBLÍMITE 10% DEL BÁSICO – EVENTO VIGENCIA

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos **(se podrán sub limitar las siguientes coberturas al 30% del valor asegurado del básico).**

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado se excluye daño a la carga y al vehículo transportador.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado o a través de sus contratistas. (operara en exceso a la responsabilidad del contratista mientras este lo esté instalando)
4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas" o en su defecto permitir presentar adicionando lo siguiente: "excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".

Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento, Sublimitado a 10% por evento y 10% por vigencia siempre y cuando sean operados por personal del Asegurado; en caso de que no sea operado por personal del asegurado operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia

Juegos pirotécnicos o artificiales con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

Eventos relacionados con animales vivos con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia, están excluidos los daños o perjuicios causados a los participantes y a los bienes utilizados en los mencionados eventos.



5. Caída de árboles, postes, muros y construcciones por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
6. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del DEPARTAMENTO siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
7. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios.
8. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiona como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad.
9. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, se excluye para esta cobertura la responsabilidad civil profesional.
10. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
11. Vigilancia de los predios asegurados, por personal del asegurado. (esta cobertura opera en exceso a la póliza que la superintendencia de vigilancia exige a las compañías de vigilancia solo cuando dicha actividad es efectuada por parte de una Compañía de Vigilancia).
12. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
13. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
14. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
15. De errores de puntería por celadores empleados del asegurado; únicamente en el desempeño de sus funciones.
16. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos por el DEPARTAMENTO se excluyen de la presente cobertura eventos relacionados con vehículos a motor terrestres y fluviales; para deportes extremos o peligrosos no se otorga cobertura para los participantes; cubre eventos de juegos pirotécnicos o artificiales siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos; cubre corridas de toros y coleo siempre y cuando dichos eventos se realicen en lugares destinados para ello (plaza de toros, mangas de coleo)".

Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia.

Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento, Sublimitado a 10% por evento y 10% por vigencia siempre y cuando sean operados por personal del Asegurado; en caso de que no sea operado por personal del asegurado operará en primera capa con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia



Juegos pirotécnicos o artificiales con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

Eventos relacionados con animales vivos con un sublímite de 10% por evento y 10% por vigencia, están excluidos los daños o perjuicios causados a los participantes y a los bienes utilizados en los mencionados eventos.

VALOR ASEGURADO:

**\$ 55.000.000 CINCUENTA Y CINCO
MILLONES DE PESOS M/CTE**

➤ SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Podrá ser mediante póliza global o en su efecto podrá ser mediante pólizas individuales para cada empleado con el mismo valor asegurado y teniendo en cuenta las demás exigencias solicitadas. Incluye el manejo de todo el personal del DEPARTAMENTO, BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

1. Delitos contra la administración pública (peculado, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, prevaricato, abuso de autoridad, usurpación y abuso de funciones públicas, simulación de investidura o cargo, circunstancia de agravación punitiva, abuso de función pública).
2. Fallos con responsabilidad fiscal.
3. Menoscabo de bienes y fondos.
4. Rendición y reconstrucción de cuentas.
5. Peculado en cualquiera de sus formas.
6. Cajas menores sublimizado a 25% del Vr. asegurado evento vigencia.
7. anexo de empleados no identificado con sub limite al 50% del básico.
8. Amparo para personal temporal con sub limite al 50% del básico.
9. PROTECCIÓN DE DEPOSITOS BANCARIOSY TODO TIPO DE TRANSFERENCIAS O PAGOS ELECTRONICOS (NO SE ACEPTA APLICACIÓN DE SUBLÍMITE).

Nos permitimos aclarar que la siguiente cobertura se otorga con el siguiente texto: Protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas que el beneficiario sufra en cuanto a los dineros depositados en su cuenta de ahorros o corriente que mantenga con una entidad bancaria o financiera, siempre y cuando dicha pérdida se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o la entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el beneficiario de la póliza o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago; el amparo se hace extensivo a cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el cheque girado por el presunto asegurado o representante sea pagado a una persona ficticia.



- b. Cuando un cheque girado por el asegurado o su representante a favor de un tercero, y entregado a dicho tercero o un representante de este, resulte endosado y cobrado por persona distinta a dicho tercero o a aquella otra a quien ha debido hacerse el pago en virtud de una transferencia posterior que hubiese podido efectuarse respecto a dicho cheque.
- c. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien debía hacerse el pago.

Es requisito indispensable para que sea procedente una indemnización bajo los anteriores literales que exista falsificación o adulteración de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento del siniestro, y se demuestre la participación de uno o más de los cargos asegurados. Las firmas estampadas por medios mecánicos, serán consideradas como firmas autógrafas.

Queda además entendido que la responsabilidad de la compañía respecto de tales pérdidas excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula de la póliza y/ condiciones particulares.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
3. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
4. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
5. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
6. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

• PLANTA DE PERSONAL

RELACIÓN DE CARGOS ASEGURADOS

Gobernador del Departamento de Vaupés

Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Director (a) Administrativo (a) Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

Director (a) Administrativo (a) del Plan Departamental de Aguas.

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Gobierno Departamental

Secretario (a) de Despacho de la secretaria general del Departamento.

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Hacienda Departamental

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Infraestructura Departamental

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Agricultura y Desarrollo Productivo del Departamento



Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Educación Departamental.

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Asuntos Étnicos y comunicatorios del Departamento.

Secretario (a) de Despacho de la secretaria de Salud del Departamento.

Jefe de la Oficina de la Mujer y Equidad de Género.

Almacenista General.

Tesorero General.

Profesional Universitario con funciones de Presupuesto

Profesional Universitario con funciones de Rentas.

Profesional Universitario con funciones de Contador.

VALOR ASEGURADO	\$55.000.000 CINCUENTA Y CINCO MILLONES
------------------------	--

➤ **AMPAROS PÓLIZAS VIDA GRUPO GOBERNADOR Y LOS ONCE (11) DIPUTADOS DEL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS**

1. Vida (básico)
2. Incapacidad total y permanente.
3. Muerte accidental.
4. Auxilios funerarios.
5. Gastos médicos.
6. Enfermedades graves.

AMPARO	VALOR ASEGURADO
AMPARO BASICO	
Muerte por cualquier causa incluyendo el Covid 19, suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura.	\$ 404.370.000
Indemnización Adicional por muerte accidental. (Incluyendo la muerte por homicidio y actos terroristas y/o de movimientos al margen de la ley siempre y cuando no haga parte de dichos grupos)	\$404.370.000
Incapacidad total y permanente y beneficios por desmembración	\$404.370.000
Enfermedades Graves:	\$ 202.185.000
Gastos Médicos por Accidente	\$ 5.000.000
Auxilio funerario: el valor asegurado individual indicado.	\$5.000.000

RELACION DE ASEGURADOS GOBERNADOR Y ONCE (11) DIPUTADOS



ITEM	GOBERNADOR	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO	TIEMPO DE COBERTURA
1	LUIS ALFREDO GUTIERREZ GARCIA	86.087.444	20/05/1985	365 DIAS
ITEM	DIPUTADOS	CÉDULA	FECHA DE NACIMIENTO	TIEMPO DE COBERTURA
1	HEINER WILHEM MELO MENDOZA	75.102.711	02/08/1984	365 DIAS
2	EVA YANETH ARAQUE DELGADO	63.352.108	08/12/1969	365 DIAS
3	GENTIL BRICEÑO SANCHEZ	5.874.759	22/08/1981	365 DIAS
4	LILIANA MENDOZA DASILVA	32.227.684	10/04/1978	365 DIAS
5	JAIME FELIPE GARCIA PERDOMO	18.205.388	20/02/1984	365 DIAS
6	CAROL ADRIANA GONZALEZ AGUILAR	40.341.972	11/06/1985	365 DIAS
7	IVAN ADIEL AVILA MORALES	1.030.521.170	01/02/1986	365 DIAS
8	SANDRA PATRICIA BARRETO BENJUMEA	69.800.922	17/08/1976	365 DIAS
9	JHONY MARTINEZ GONZALEZ	1.125.878.024	01/06/1986	365 DIAS
10	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOPEZ	71.002.377	29/09/1967	365 DIAS
11	WILSON VIAFARA ORTIZ	1.112.474.749	11/11/1991	365 DIAS

DESCRIPCIÓN DE COBERTURAS

- A. VIDA (BÁSICO):** Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio y COVID 19 desde el primero día de cobertura, a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma asegurada para este amparo.
- B. INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Se considera incapacidad total y permanente la sufrida por el asegurado que al ser calificada de acuerdo con lo estipulado por la Ley 100 de 1993 y las demás normas y/o



reglamentaciones que apliquen sea igual o superior al 50%, que produzca como consecuencia lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar cualquier trabajo remunerativo, de acuerdo con dictamen médico, cuyo evento generador se presente dentro de la vigencia de la póliza, al realizar la aseguradora el pago por este concepto se dará por agotada la cobertura del amparo básico.

- C. MUERTE ACCIDENTAL Y BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN:** con la cobertura de muerte accidental y la pérdida funcional o anatómica que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de las 180 días siguientes a fecha del accidente y mientras la póliza se encuentre vigente, en beneficio de la desmembración se aplica de acuerdo a la tabla de indemnizaciones siguiente, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto ni porcentaje:

TABLA DE INDEMNIZACIONES	
CLASE DE PERDIDA	PORCENTAJE INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable para ambas manos o ambos pies	100%
Sordera total bilateral	100%
Perdida del habla	100%
Perdida del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de la visión de un ojo	50%
Sordera total unilateral	50%
Perdida de un brazo o de la mano izquierda	50%
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida de un pie	40%
Perdida completa del uso de la cadera	30%
Perdida del dedo pulgar derecho	30%
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	25%
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20%
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o pulgar y otro que no sea el índice	20%
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Perdida del dedo índice derecho	15%
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15%
Perdida completa del uso del tobillo	15%



Perdida del dedo índice izquierdo	15%
Pérdida del dedo anular derecho	10%
Pérdida del dedo medio derecho	10%
Pérdida del dedo anular izquierdo	8%
Pérdida del dedo medio izquierdo	8%
Pérdida del dedo gordo de alguno de los pies	8%
Pérdida del dedo meñique derecho	7%
Pérdida del dedo meñique izquierdo	5%

Las pérdidas no enunciadas en la tabla serán indemnizadas teniendo en cuenta la gravedad que presente en comparación con las establecidas anteriormente

La indemnización total que corresponda a varias pérdidas sufridas en un mismo accidente se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total exceda del valor de la indemnización por desmembración e inhabilitación permanente. Cuando varias circunstancias derivadas de un mismo accidente afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre sí, sino que la indemnización se determina por la mayor de dichas inhabilidades. en caso de constar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

D. ENFERMEDADES GRAVES: El asegurado recibirá el pago del valor contratado en caso de que durante la vigencia de las pólizas sea diagnosticado por primera vez, cualquiera de las enfermedades enunciadas a continuación, teniendo en cuenta las condiciones de la póliza que sea adquirida en atención a las ofertas que presenten los proponentes, la cual deberán los oferentes entregar por escrito, sin modificar ningún texto, Este valor asegurado funge como anticipo del 50% del amparo básico.

DESCRIPCION DE ENFERMEDADES GRAVES EXIGIDAS:

1	Cáncer (incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno) (Excluye cáncer in situ)
2	Infarto al miocardio
3	Sida
4	Insuficiencia renal crónica
5	Accidente Cerebro Vascular
6	Afección de arteria coronaria que exija cirugía de revascularización cardiaca (Bypass)
7	Trasplante de Órganos Vitales: (Hígado, Corazón, páncreas, Intestino delgado, médula ósea y pulmón)
8	Esclerosis Múltiple



1	CANCER:	Enfermedad provocada por la aparición de un tumor maligno caracterizado por el crecimiento descontrolado y la diseminación de las células malignas y la invasión de los tejidos normales. Se incluye en esta definición las leucemias, los linfomas, la enfermedad de hodgkin y el melanoma maligno o necrosis.
2	INFARTO DEL MIOCARDIO:	Muerte o necrosis de una parte del músculo cardíaco (miocardio), como resultado de la interrupción abrupta del flujo sanguíneo adecuado al área comprometida. El diagnóstico debe ser confirmado por los cambios significativos típicos de los marcadores cardíacos en sangre (toponinas, ck-mb u otros marcadores bioquímicos específicos), acompañados de signos y síntomas de infarto cardíaco nuevos cambios electrocardiográficos característicos de infarto cardíaco.
3	INSUFICIENCIA RENAL CRONICA:	Disminución de la capacidad renal para excretar desechos nitrosos, con la consecuente retención de productos nitrogenados. Ocasionada por múltiples causas debe llevar al asegurado a la práctica regular e indefinida de diálisis peritoneal o hemodiálisis y en casos extremos a la recepción de un trasplante renal.
4	APOPLEJÍA O ACCIDENTE CEREBROVASCULAR (INFARTO CEREBRAL POR TROMBOSIS, HEMORRAGIA O EMBOLIA):	Todo padecimiento cerebrovascular tratado en un hospital, con secuelas neurológicas de una duración de más de veinticuatro horas, que incluya infarto del tejido cerebral, hemorragia y embolia originada en una fuente extra craneal, con pruebas de disyunción neurológica permanente. Estas pruebas deberán ser realizadas por un neurólogo, después de transcurridos seis (6) meses como mínimo, después del accidente.
5	AFECCIÓN DE ARTERIA CORONARIA:	Intervención quirúrgica a corazón abierto, que se realiza para corregir la estenosis u oclusión de las arterias coronarias, que no responden a tratamiento médico y en consecuencia es necesaria la realización de un by-pass o puente coronario.
6	ALZHEIMER:	Diagnóstico clínico inequívoco de Enfermedad de Alzheimer (demencia pre-senil), confirmado por un especialista y evidenciado por hallazgos típicos en exámenes neurológicos y cognitivos (por ejemplo, TAC, Resonancia Nuclear Magnética, PET de cerebro). La enfermedad debe producir como resultado una incapacidad permanente de realizar independientemente tres o más actividades de la vida diaria.
7	QUEMADURAS GRAVES (GRAN QUEMADO):	Dícese de las quemaduras de tercer grado, que comprometan más del 30% de la superficie corporal DEL ASEGURADO, el diagnóstico debe ser confirmado por un especialista y evidenciado por los



		resultados de la carta de Lund Browder o un calculador equivalente a áreas corporales quemadas.
8	ANEMIA APLASICA	Incapacidad crónica persistente de la médula ósea para producir suficientes células sanguíneas, lo que da por resultado anemia, neutropenia y trombocitopenia que requieren tratamiento con al menos uno de los siguientes procedimientos: Transfusión de productos sanguíneos, agentes estimulantes de la médula ósea, agentes inmunosupresores, trasplante de médula ósea. el diagnóstico deberá ser confirmado con pruebas y análisis efectuado por médico internista y/o hematólogo debidamente habilitado.
9	ESCLEROSIS MÚLTIPLE:	Diagnóstico inequívoco realizado por un neurólogo especialista que confirme más de un episodio de déficit neurológico bien definido, con síntomas persistentes de deterioro de los nervios ópticos, del tronco cerebral y de la médula espinal en su conjunto, y con alteración de la coordinación y de las funciones motoras y sensitivas, sin que necesariamente EL ASEGURADO requiera el uso de una silla de ruedas. El diagnóstico deberá ser confirmado por técnicas modernas de imágenes cumplidos los ciento ochenta (180) días comunes posteriores a la ocurrencia del evento.
10	TRAUMA CRANEOENCEFALICO GRAVE	Daño cerebral accidental que de por resultado un déficit neurológico permanente, que debe ser confirmado por especialista en neurología y demostrado por hallazgos característicos en las pruebas de neuroimagen (tac, resonancia magnética cerebral), Después de 6 semanas de la fecha del accidente, dicho trauma debe provocar una incapacidad permanente para realizar de manera independiente cuatro o más actividades de la vida diaria.
11	ENFERMEDAD DE PARKINSON:	Diagnóstico inequívoco de Enfermedad de Parkinson primaria o idiopática (todas las otras formas de Parkinsonismo están excluidas) confirmado por un especialista en neurología. La enfermedad debe provocar incapacidad permanente para realizar independientemente cuatro o más actividades de la vida diaria, Estas condiciones deben perdurar por lo menos durante tres (3) meses continuos y estar medicamente documentados.



12	ESTADO DE COMA:	Estado de inconsciencia sin reacciones o respuestas a estímulos externos o necesidades internas, persistiendo continuamente con el uso de sistemas de soporte de la vida por un periodo de al menos 96 horas y resultando en un déficit neurológico permanente. El diagnóstico debe ser confirmado por especialista y el déficit neurológico debe ser documentado por lo menos durante 3 meses.
13	TRASPLANTE DE ÓRGANOS	Es la implantación de un órgano extraído de un donante humano, de igual manera la inclusión en una lista oficial de espera para ser receptor de trasplante de los siguientes órganos: (Corazón, Pulmón, Páncreas, Riñón, Hígado, Médula ósea.

Siempre y cuando hayan sido diagnosticados y/o practicados por primera vez durante la vigencia del seguro.

- E. AUXILIO FUNERAL:** En caso de fallecimiento, se pagará a título de auxilio el valor asegurado discriminado en el cuadro de amparos.
- F. GASTOS MEDICOS:** Los gastos en que incurra para la prestación de asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica, odontológica y demás procedimientos relacionados como consecuencia de un accidente tal como se define el literal C de las condiciones técnicas de la póliza de vida grupo, cuando dicho accidente le produzca en su integridad física, lesiones corporales externas evidenciadas por contusiones o heridas o bien, lesiones internas médicamente comprobadas dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la fecha del mismo Y MIENTRAS LA POLIZA ESTE VIGENTE.

Para los efectos del presente amparo, accidente significa todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas, lesiones internas médicamente comprobadas.

Nota: El amparo básico con todas las coberturas se tendrán hasta la edad máxima de 70 años más 364 días, a partir de esta edad podrá disfrutar únicamente del amparo básico más el auxilio funeral.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO

NO OFERTAR UNA SOLA DE ESTAS CLAUSULAS OBLIGATORIAS O MODIFICARLA, HARA QUE SE DECLARE TOTALMENTE NULA LA PROPUESTA.

NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE LA CLAUSULA
AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente toda nueva persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, simplemente a quien ostente el cargo según la registradora nacional. Si llegase a superar el número de asegurados a 12, se tendrá que realizar cobro adicional de prima.



AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO.	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.
APLICACIÓN DE TASA UNICA PARA TODOS LOS ASEGURADOS	Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuara tomando una tasa única para cada asegurado, sin importar la edad de cada asegurado.
ELIMINACION DE DECLARACION DE BUEN ESTADO DE SALUD	Queda convenido, entendido y aceptado, que no obstante las condiciones generales del seguro, todas las personas que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado, no está obligados a declarar su estado de salud, mediante la declaración de asegurabilidad que normalmente exigen las aseguradoras.
ERROR EN LA DECLARACION DE EDAD	Queda entendido convenido y aceptado que cualquier error en la declaración de edad en un asegurado, no será tenido en cuenta en el momento de indemnizar una pérdida, dado que para el cobro de la prima se aplica una tasa única.
ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES	Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
EXTENSION DE AMPARO A MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECION	Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de uno de los cargos asegurados, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la ley colombiana.
NO APLICACIÓN DE RECARGOS POR OFICIO O ACTIVIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía no aplicara recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.
EXIGENCIA DE SOLICITUD DE SEGURO	Queda entiendo, convenido y aceptado que la compañía podrá exigir la solicitud de seguro a las personas que entren a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sé que ingresen al momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia) pero la aseguradora no podrá rechazar, extra primar o limitar a ningún integrante del grupo.
NO EXIGENCIA DE REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD	Queda entendido, convenido y aceptado, que la compañía no exigirá requisitos de asegurabilidad a cualquier persona que entre a formar o llegare a formar parte del grupo asegurado (ya sea que ingresen al



		momento de iniciar el seguro o durante cualquier tiempo durante su vigencia), quedando sin efecto las disposiciones que en contrario las condiciones generales y particulares del seguro.
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA SUICIDIO U HOMICIDIO		se debe cubrir en el Amparo Básico el suicidio y el homicidio desde el primer día de cobertura, aclarando que cubre la muerte violenta causada de manera directa o indirecta sobre la persona asegurada.
REVOCACION DE POLIZA	DE	El presente seguro podrá ser revocado unilateralmente dando aviso por escrito con mínimo 90 días de anticipación.
CONTINUIDAD		Para todo el grupo asegurado se dará continuidad desde que inicio vigencia con las aseguradoras anteriores.
ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%	DE	Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor asegurado, mientras el beneficiario cumple con la obligación legal para tal fin.
DESIGNACION DE BENEFICIARIOS	DE	Los Beneficiarios de cada asegurado en su póliza, serán los designados por cada asegurado, en caso de no tener diligenciado el formulario de designación serán los que por efecto de ley ordene.

➤ SEGURO MARÍTIMO:

Es un seguro mediante el cual se ampara los daños físicos directos sufridos a la embarcación por los eventos inherentes a la navegación marítima y fluvial, siempre que estos ocurran de forma súbita, accidental e imprevista.

Coberturas:

- Pérdida total absoluta.
- Pérdida total constructiva.
- Avería particular.
- Daños a la maquinaria siempre y cuando sean a causa de un accidente, no se ampara el desgaste deterioro, falta de mantenimiento, daño eléctrico, etc.
- Gastos de salvamento. Se pueden otorgar hasta el 100% de los demostrados, siempre y cuando no excedan del 20% del valor asegurado de la embarcación.
- PANDI sublimitado máximo hasta el 50% del valor del casco.
- Amit, terrorismo hamccop.

SEGURO MARÍTIMO	
MODELO	2014
MARCA	SIN MARCA
AÑO DE FABRICACIÓN	2014
NUMERO DE MOTOR	75



NUMERO DE CHASIS	6GK-L-1013314
UBICACIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTACIO RIVERA CRA 15 N° 14- 18
VALOR ASEGURADO	\$ 78.000.000

El deducible máximo a otorgar es:

CASCO BARCO	10 % Valor de la perdida	Mínimo 1 SMMLV
-------------	--------------------------	----------------

➤ **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL Y/O ACCIDENTES PERSONALES**

DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA PASAJEROS DE TRANSPORTE FLUVIAL	100 SMMLV

Objeto del seguro: Proteger a los pasajeros de transporte fluvial, contra el riesgo de accidente, otorga indemnización por lesiones corporales, muerte derivada de la responsabilidad contractual del tomador o asegurado y gastos médicos.

AMPAROS

- MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO)
- INCAPACIDAD PERMANENTE
- INCAPACIDAD TEMPORAL
- GASTOS MÉDICOS

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS.

VALOR ASEGURADO: 100 SMMLV

AREA RESPONSABLE	AUTOMOTOR	MODEL O	AÑO DE FABRICACIÓN	NO. MOTOR	NO. CHASIS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	CASCO BARCO	2014	2014	75	6GK-L-1013314

DEDUCIBLES MÁXIMOS A OFERTAR

AMPARO	% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA	MÍNIMO EN SMMLV
SEGURO DE AUTOMÓVILES	SIN DEDUCIBLE	SIN MÍNIMO
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT	N/A	N/A
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	N/A	N/A



CONTRACTUAL PASAJEROS SERVICIO PÚBLICO		
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PASAJEROS DE TRANSPORTE FLUVIAL	N/A	N/A
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	N/A	N/A
CASCO BARCO	10% valor de la pérdida	Mínimo 1 SMMLV

4. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL VALOR, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

a. Valor del Contrato.

El valor estimado por el Departamento corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$144.635.656)**. De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 1162 del 29 de mayo de 2026 expedido por la Gobernación del Departamento de Vaupés, lo cual forma parte de los documentos previos del contrato.

b. Justificación del valor del contrato.

El valor del contrato es estimado por el sector teniendo en cuenta la necesidad presentada, y el estudio realizado con las cotizaciones solicitadas y allegadas por el posible proveedor.

El valor final del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución entre otros descuentos de ley, descuentos nacionales, descuentos Departamentales y descuentos municipales y de los impuestos a cargo del Contratista, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Contratista para la ejecución de este contrato, por consiguiente, el Departamento de Vaupés no reconocerá valor alguno por reajustes efectuados por el Contratista en lo concerniente a costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su oferta.

Nota: De conformidad con la certificación expedida por el Contador Departamental y con fundamento en la Ordenanza No. 071 de 2025, mediante la cual se actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Vaupés, los pagos o abonos en cuenta derivados de contratos de prestación de servicios suscritos con personas jurídicas para la vigencia fiscal 2026 se encuentran sujetos a los siguientes descuentos:

CONCEPTO DE DESCUENTO	PORCENTAJE
Servicios Generales	4,0%
Ind y Cio 10*1000	1,0%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4,0%
Estampilla Pro Desarrollo Departamental	2,0%
Tasa Pro Deporte	2,5%
Estampilla Pro Cultura Departamental	1,5%
Estampilla Pro Salud Departamental	1,5%
TOTAL	16,5%

Consultar Anexo - Análisis de Costos.



c. Forma de pago.

El Departamento del Vaupés pagará al futuro contratista mediante un único pago el valor de las primas que conforman el programa de seguros objeto del presente proceso de selección, dentro de treinta días calendario siguientes a la suscripción del contrato.

En tal sentido, y para efectos del pago, el **contratista** deberá allegar al supervisor del contrato:

1. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección.
2. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
3. Certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
4. Presentación de factura de servicios prestados en los términos establecidos en la ley 2010 de 2019 reglamentada por la Resolución de la DIAN No 000042 del 5 de mayo de 2020.
5. Copia del RUT.
6. Copia de certificación bancaria

Por parte de la **supervisión** del contrato, deberá expedir,

1. Informe final de supervisión.
2. Certificación final de cumplimiento
3. Autorización de pago.

Por parte de **ambas partes**, es decir, entre el contratista y el supervisor del contrato deberán remitir a la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales:

- 1) Proyección del acto de liquidación bilateral del contrato, para la revisión y aprobación correspondiente por parte de la Dirección Departamental de Asuntos Jurídicos y Judiciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de existir saldos a favor de la entidad, esta procederá a deducirlos de manera directa, y sin que sea necesaria la mediación de autorización expresa o reclamación judicial, de la cuenta de cobro final.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, una vez recibida la respectiva cuenta de cobro, el Departamento de Vaupés tendrá 30 días hábiles para su revisión, verificación y pago, periodo este en el que podrá realizar las devoluciones y requerimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: La facturación al igual que la oferta presentada, se debe realizar en pesos colombiano y sin centavos. En caso de que la oferta se presente con centavos, la entidad aproximará dicha cantidad al valor más bajo.



PARÁGRAFO QUINTO: La facturación al igual que la oferta presentada, se debe realizar en pesos colombiano y sin centavos. En caso de que la oferta se presente con centavos, la entidad aproximara dicha cantidad al valor más bajo.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de hallarse inconsistencias en la factura de venta, la entidad no dará trámite al pago y es obligación del contratista presentarla con los ajustes y de acuerdo con la normatividad vigente, sin que esto genere ningún tipo de interés moratorio a la entidad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El Departamento no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

PARÁGRAFO NOVENO: Para el pago el contratista de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición del Departamento de Vaupés las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma.

d. Disponibilidad presupuestal.

El presente proceso tiene como disponibilidad lo siguiente,

Código Rubro	Nombre Rubro	No. CDP	Fecha dd/mm/aa	Valor	Vigencia
2.1.2.2.2.7.2	Pólizas de seguros	1162	29/05/2026	\$180.0000.000	2026

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

a. Aspectos generales del Departamento de Vaupés.

El Departamento del Vaupés cuenta con una extensión territorial de 54.651,84 km², estructurada administrativamente en tres (3) municipios: Mitú (capital), Taraira y Carurú; y tres (3) Áreas No Municipalizadas (ANM): Papunahua, Pacoa y Yavaraté, cuya administración y prestación de servicios recaen directamente en la Gobernación Departamental.

De acuerdo con las proyecciones del DANE para la vigencia 2026, la población total asciende a 48.967 habitantes, con una distribución demográfica del 51,95% hombres (25.438) y 48,05% mujeres (23.529). El territorio se distingue por una composición étnica mayoritaria, integrada por 257 comunidades indígenas pertenecientes a 27 grupos étnicos diferenciados.

En términos de asentamiento, el 71,43% de la población reside en zonas rurales (34.977 habitantes), mientras que el 28,57% se ubica en las cabeceras urbanas (13.990 habitantes). Es imperativo destacar que la población indígena representa el 85% del total departamental (41.622 personas), consolidando al Vaupés como la



entidad territorial con mayor densidad de población étnica en el país, frente a un 15% (7.345 personas) de población colona (blancos, mestizos y negros).

1. Identificación de la necesidad en el sector económico aplicable al Departamento.

El Departamento del Vaupés tiene una extensión de 54.135 km² y está localizado al suroriente del país y al nororiente de la región amazónica; aproximadamente 316 kilómetros de frontera con la República de Brasil. Mitú, su capital, cuenta con un área de 16.455 km², su caso urbano cuenta con unas 350,7 hectáreas, las cuales fueron sustraídas de la reserva forestal para uso urbano, de acuerdo a la resolución 1088 de 2008.

El único medio de acceso a los municipios y comunidades indígenas es por vía aérea y fluvial, por tal razón la inflación es alta ocasionando un incremento considerable de los productos de la canasta familiar y demás. Los ríos se caracterizan por ser las principales vías de comunicación entre las comunidades del departamento, sin embargo, la constante presencia de raudales limita su navegabilidad, esta situación aunada a la falta de vías de comunicación terrestre ponen el departamento en unas condiciones de aislamiento críticas que dificultan la conectividad tanto en su interior como al interior del país.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Tradicionalmente, la economía se ha clasificado en tres sectores económicos, pero últimamente se emplean cuatro grupos para agruparlos. En primer lugar, observaremos las divisiones de los sectores, según el Banco de la República, con el fin de determinar a qué sector obedece el objeto de la presente contratación, para lo cual tenemos:

La **actividad económica** está dividida en **3 sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: **1. Sector primario o sector agropecuario, 2. Sector secundario o sector Industrial, 3. Sector terciario o sector de servicios.**

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con el **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS** se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar.

1. Clasificación análoga

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.



2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Fuente:

https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos

De lo anterior, se deduce que el presente proceso de contratación se ubica **en el sector terciario de la economía, específicamente en el subsector servicios.**

2. Aspecto económico del sector al que pertenece la necesidad en lo nacional.

PIB – Producto Interno Bruto Producto Interno Bruto PIB: Es la representación del resultado final de la actividad productiva del total de las unidades de producción residentes. Es un agregado que caracteriza la economía en su conjunto. Se deriva básicamente del concepto de valor agregado. El valor agregado bruto es la diferencia entre la producción y el consumo intermedio. El PIB es la suma del valor agregado bruto de todas las unidades de producción residentes más la parte (posiblemente el total) de los impuestos, menos las subvenciones, sobre los productos, no incluida en la valoración de la producción.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p.



Fuente: DANE, PIB_T

1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Fuente: www.daneinfo.gov.co

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Para el año 2025^{pr}, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,1%, respecto al año 2024.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%.
- Cultivo permanente de café decrece 2,2%



- Ganadería crece 8,0%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%.
- Pesca y acuicultura crece 11,2%. En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,5%.

- Cultivo permanente de café decrece 22,1%.

- Ganadería crece 7,2%.

- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,02%

- Pesca y acuicultura decrece 11,4%. 3Para más información de la producción producto de la actividad agrícola ver Anexo C. 4Para más información de la producción producto de la actividad pecuaria ver Anexo D. 7 Boletín técnico Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T) IV trimestre de 2025 pr Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 2,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 1,0%.

- Cultivo permanente de café decrece 22,2%.

- Ganadería crece 1,4%.

- Silvicultura y extracción de madera decrece 0,4%.

- Pesca y acuicultura decrece 19,1%.

Comercio al por mayor y al por menor

Para el año 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,6%, respecto al año 2024p .

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%.

- Transporte y almacenamiento crece 2,2%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

En el cuarto trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,0%.

- Transporte y almacenamiento decrece 1,7%.



• Alojamiento y servicios de comida crece 0,1%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 1,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 2,2%.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf>

Aspecto económico del sector al que pertenece la necesidad en lo territorial.

Aspectos generales del departamento de Vaupés

Demográficamente el Departamento de Vaupés tiene una extensión territorial de 54.651,84 KM2, en el cual existen tres (3) municipios conocidos como Mitú, Taraira y Carurú, así como tres áreas no municipalizadas (Papunahua, Pacoa, y Yavaraté).

TASA DE CAMBIO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Serie histórica – periodicidad diaria

Fecha (dd/mm/aaaa)	Promedio mensual	Promedio fin de mes
28/02/2026	3.672,62	3.766,30
31/01/2026	3.697,84	3.670,47
31/12/2025	3.794,93	3.757,08
30/11/2025	3.780,34	3.744,43
31/10/2025	3.881,44	3.870,42
30/09/2025	3.924,24	3.901,29
31/08/2025	4.051,59	4.018,41
31/07/2025	4.047,29	4.179,69
30/06/2025	4.115,88	4.069,67
31/05/2025	4.202,30	4.148,72
30/04/2025	4.273,88	4.198,83
31/03/2025	4.133,48	4.192,57
28/02/2025	4.131,95	4.120,11
31/01/2025	4.300,31	4.170,01
28/02/2026	3.672,62	3.766,30
31/03/2026	3.717,31	3.669,96

Fuente: ["bancodelarepublica.gov.co/estadisticas/trm"](https://bancodelarepublica.gov.co/estadisticas/trm)

Tasa de Interés Monetario



La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

La Junta Directiva del BanRep define la tasa de intervención de política monetaria y sus decisiones tienen vigencia a partir del día hábil siguiente a la sesión de la Junta. En los vínculos de descarga y consulta se presenta información histórica de esta tasa.

A continuación, se presentan la tasa de intervención actual y una herramienta gráfica para visualizar su comportamiento a través del tiempo.

Fecha (dd/mm/aaaa)	Tasa de política monetaria (%)
16/03/2026	10,25
15/03/2026	10,25
14/03/2026	10,25
13/03/2026	10,25
12/03/2026	10,25
11/03/2026	10,25
10/03/2026	10,25
09/03/2026	10,25
08/03/2026	10,25
07/03/2026	10,25
06/03/2026	10,25
05/03/2026	10,25
04/03/2026	10,25
03/03/2026	10,25
02/03/2026	10,25
01/03/2026	10,25
28/02/2026	10,25
27/02/2026	10,25
26/02/2026	10,25
25/02/2026	10,25
24/02/2026	10,25
23/02/2026	10,25
22/02/2026	10,25
21/02/2026	10,25
20/02/2026	10,25
19/02/2026	10,25
18/02/2026	10,25
17/02/2026	10,25
16/02/2026	10,25
15/02/2026	10,25
14/02/2026	10,25
13/02/2026	10,25
12/02/2026	10,25
11/02/2026	10,25
10/02/2026	10,25
09/02/2026	10,25
08/02/2026	10,25
07/02/2026	10,25
06/02/2026	10,25
05/02/2026	10,25
04/02/2026	10,25
03/02/2026	10,25
02/02/2026	10,25
01/02/2026	9,25
31/01/2026	9,25
30/01/2026	9,25



29/01/2026	9,25
28/01/2026	9,25
27/01/2026	9,25
26/01/2026	9,25
25/01/2026	9,25
24/01/2026	9,25
23/01/2026	9,25
22/01/2026	9,25
21/01/2026	9,25
20/01/2026	9,25
19/01/2026	9,25
18/01/2026	9,25
17/01/2026	9,25
16/01/2026	9,25
15/01/2026	9,25
14/01/2026	9,25
13/01/2026	9,25
12/01/2026	9,25
11/01/2026	9,25
10/01/2026	9,25
09/01/2026	9,25
08/01/2026	9,25
07/01/2026	9,25
06/01/2026	9,25
05/01/2026	9,25
04/01/2026	9,25
03/01/2026	9,25
02/01/2026	9,25
01/01/2026	9,25
31/12/2025	9,25
30/12/2025	9,25
29/12/2025	9,25
28/12/2025	9,25
27/12/2025	9,25
26/12/2025	9,25
25/12/2025	9,25
24/12/2025	9,25
23/12/2025	9,25

Fuente: www.bancodelarepublica.gov.co/estadistica/tasadepoliticamonetaria

Crecimiento Económico

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre periodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.



- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre periodos de mediano plazo o superiores a un año.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-dic2025.pdf>

INDICADOR DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO

Este indicador según lo dispuesto por el Decreto 2954 de 2010 por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 y se establece el régimen de patrimonio adecuado de las entidades aseguradoras, es tomado como un indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad".

En tales consideraciones y atendiendo que, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, se solicitará para el presente proceso, el indicador financiero adicional de Exceso o defecto de patrimonio, sobre el cual se realizará la siguiente fórmula de cálculo:

La fórmula de Patrimonio técnico/ cálculo: = Positivo

Así mismo, dentro del citado decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en el artículo 2.3.1.1.2.1. que: "Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se verificará con el último corte publicado en la página de la Superintendencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010.



Índice De Precios Al Consumidor (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual

Total nacional

2025 - 2026 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026

Fuente: file:///C:/Users/acer/Downloads/bol-IPC-feb2026.pdf

Comportamiento De La Variación Mensual Del IPC Según Divisiones Y Subclases

- Variación y continuación mensual por división de gasto.**

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

- Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes**

En enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Por lo anterior, en virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con el **SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS** se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán



en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar.

Fuente: <file:///C:/Users/acer/Downloads/bol-IPC-ene2026.pdf>

b. Análisis de la oferta.

En cumplimiento de los deberes legales consagrados en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta Secretaría adelantó de manera oportuna la etapa de estructuración del estudio de mercado, procediendo a remitir solicitudes formales de cotización a diversas compañías del sector asegurador debidamente acreditadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia, con el propósito de obtener ofertas económicas preliminares que sirvieran de base para tasar el valor del presente proceso de selección.

No obstante, precluido el término otorgado para tal fin, esta Entidad Estatal no recibió cotización alguna por parte de las entidades del sector de seguros, configurándose una ausencia de respuestas directas en la fase precontractual.

Frente a este escenario, y en aras de salvaguardar los principios constitucionales y legales de Planeación, Economía, Eficacia y Continuidad de la Función Administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Administración no puede paralizar el trámite contractual, toda vez que los riesgos institucionales y el patrimonio público deben mantenerse amparados de forma ininterrumpida. Por consiguiente, resulta jurídica y técnicamente procedente acudir de manera subsidiaria al mecanismo de Estudio de Costos e Indicadores Históricos.

Para la fijación del presupuesto oficial del presente proceso, la Entidad desarrolló un riguroso análisis comparativo fundado en la elaboración de Tasas Promedio de Mercado. Esta metodología consistió en compilar, examinar y promediar las tasas técnicas adjudicadas y vigentes en procesos contractuales adelantados por diversas entidades del sector público colombiano, identificando de manera específica y homóloga cada uno de los ramos de aseguramiento que constituyen el objeto de la presente contratación.

En consecuencia, los valores consignados en el componente económico de este documento corresponden a la aplicación técnica de dicho estudio de costos, cumpliendo a cabalidad con la carga argumentativa y técnica exigida por los organismos de control para la debida planeación contractual.

ESTUDIO DE MERCADO				
DEPARTAMENTO DE VAUPES				
OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS				
PRESUPUESTO: \$ 144.635.656				
DETALLE	VALOR TOTAL ASEGURADO	TOTAL PRIMA NETA	IVA	PRIMA 365 DÍAS
EDIFICACIONES	803.874.000	1.446.973	274.925	1.721.898
MUEBLES Y ENSERES	429.029.518	772.253	146.728	918.981
SOFTWARE	477.417.993	859.352	163.277	1.022.629



EQUIPO ELECTRICO, ELECTRONICO FIJO Y MOVIL	1.080.177.318	1.944.319	369.421	2.313.740
EQUIPO ELECTRONICO MOVIL	400.000.000	720.000	136.800	856.800
ROTURA DE MAQUINARIA	238.989.109	430.180	81.734	511.915
TODO RIESGO SUSTRACCION	50.000.000	90.000	17.100	107.100
DINERO Y TITULOS VALORES	30.000.000	54.000	10.260	64.260
VEHICULOS EN DESUSO	1.061.600.000	1.910.880	363.067	2.273.947
BIENES CONSUMIBLES	30.000.000	54.000	10.260	64.260
Indice variable de equipo eléctrico y electrónico (Fijo y móvil) 10%	148.017.732	266.432	50.622	317.054
Adecución de terrenos	200.000.000	360.000	68.400	428.400
INDICE VARIABLE edificio 15%	120.581.100	217.046	41.239	258.285
ADECUACIÓN DE SISMORESISTENCIA 15%	120.581.100	217.046	41.239	258.285
TOTAL	5.190.267.870	9.342.482	1.775.072	11.117.554
MAQUINARIA	1.768.446.672	22.989.807	4.368.063	27.357.870
AUTOMOVILES	659.200.000	32.960.000	6.262.400	39.222.400
AP PASAJEROS SERVICIO PUBLICO	175.090.500	2.626.358	499.008	3.125.366
RCE PLO	55.000.000	4.400.000	836.000	5.236.000
VIDA GRUPO	404.370.000	36.393.300		36.393.300
MANEJO ENTIDAD ESTATAL	55.000.000	6.050.000	1.149.500	7.199.500
CASCO BARCO	78.000.000	3.900.000	741.000	4.641.000
AP PASAJEROS TRANSPORTE FLUVIAL	175.090.500	2.626.358	499.008	3.125.366
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO				7.217.300
TOTAL PROGRAMA		121.288.304	16.130.051	144.635.656

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Con el fin de obtener la información se hace la consulta de procesos de contratación anteriores realizados por la Gobernación del Vaupés y otras entidades en el SECOP. La consulta efectuada en la base de datos nos ha permitido verificar el siguiente histórico del Departamento del Vaupés en la ejecución de proyectos similares al que se pretende contratar.

a. Histórico de la Entidad.



Para determinar el histórico de la entidad, se realizó la consulta en la página Web SECOP I, donde se tomó como muestra proyectos similares al que se pretende contratar. Para este análisis se tomaron tres contratos de vigencias anteriores los cuales, hacen parte del **sector terciario o sector de servicios**, y se relacionan a continuación así; año de proceso, objeto contractual, valor, número del proceso en la página del SECOP I, modalidad y siniestro.

PROCESO DE REFERENCIA No 1.

No. DEL PROCESO	DV-MC-0056 DEL 2021
MODALIDAD	Minima Cuantía
OBJETO	ADQUISICION DE SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPO ELECTRIVO Y ELECTRONICO), MANEJO GLOBAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES
VALOR	\$39,790,479.00
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-13-12538539&g-recaptcha-response=03AGdBq27IPVSLR6mEla0zTv_QX4yeL-1pKuHR8UeoESIfIValfEfF_R794DhjmaNklksTffjPZBb5QUcnk0ONk2RIXoD0leiulbQ2RI0rB-tx4ZLI92Om8L_gf99uzopY6q4r8Sp1MFfnrehaLdyLiHPQGmWCoylBz2QYAXkvlC7wuAleMXVw_IP-pX7g7yJpLmeq6guax-8bBPag3BvAG27rVgqJkzbuivrK8bSO3keLkLRvNaKSdpdgdMOYW2fOHALjD8mCbzga-k0mjBiDFNb40mFGOEfRS2G_ds2eBOKcgoZvUTDLEf53xm3-3pENgkm3diEalXx-aFVFrXha2457rLsqby0QQFXc9N9r__Ozx7I23aXZxB
SINIESTRO	No se presentó

PROCESO DE REFERENCIA No. 2

No. DEL PROCESO	DV-MC-0054 DEL 2023
MODALIDAD	Minima Cuantía
OBJETO	ADQUISICION DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO C. MAQUINARIA AMARILLA, AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL OFICIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES
VALOR	\$ 47,791,414
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13818663&g-recaptcha-response=03AFcWeA6C9VyIKXl6sablcyIIDKaosFETgGhneoHMn94O7E-SFiqCPIrlajF-vyO-qYyZye8c4OfgcNlm8a4zjW-WSk38ekY6Wu6ZyMKyeR7ZZbwHLE07Q06eNW0s3ACSGXe_wbUY_YoSRVie0LG2AB7igapzUHBc23feSxhrrp8LuZ_2llplzpMsX6c8wseUQkA-vCqXULuZq1tXK5MjirfYCRJnSPRIK3-OwCjO1_UN3EbQhDdwX1wBmYJR9h2Eo5FMAqf2kR4QWY135DI



	_Aena7pcv28DeCmaVKu_G- PnsyhCx21IMuwwEm6Ovx3evdY9w8- dyzf43WD9CIHpuO13duXPH7Cml8fQMW8W0E_gsl-- 6QBUbedS1MmtYOGM05YIYGMxFz267_uAg67GsSC_C- FvB9hYGCKwEjnN3U1oOLQH1ucuR5_05Q09qR8CCnJkucTqTdyK ej6BLLQUskSSRjhtkCn7cJkZCoEmxxl3eHayl1e6zQpG1aBE2XZZlr GNJHplkVIC56gTUGVcewGPgOSDsFfM4vNRWwPCreehCOI9Zg5y wBF6dXm0uDbTXmhl957QmzRxC
SINIESTRO	No se presentó

PROCESO DE REFERENCIA No. 3

No. DEL PROCESO	DV-MC-0013 DEL 2024
MODALIDAD	Minima Cuantía
OBJETO	ADQUISICION DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, TODO RIESGO C. MAQUINARIA AMARILLA, MANEJO GLOBAL OFICIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES DEL DEPARTAMENTO DE VAUPES
VALOR	\$ 58,500,000
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14035108&q-recaptcha-response=03AFcWeA6RHa616Wltpw729YV9oRKUpal4bvujxlu1_mutMKDAyiFWCBZTWVm0dG0StW4KrHwZAdfQ9kQsZDaSVZmVFWC3Axi3qVu3qR72bjyQ48t4cTiYP65fSXf2zdUMAhIA8DVzIRkhlOirPJQqxrNgFirEHDe6Lwrip2QHZO-cD4KblITH8HrFNWSxUpBA18GPh0hKkA2tAzXtOigtOHjK3kbbkmkAH0JbiOcPeHGnDZuh0fVo9E0cA-4Vbetz9ywlkLS21LXdDLZY0RO-xv4av5fAtPYF-U66BVUv2eQM5tHFxAlI6KOyWagVtG-ig0sOGEikTdFmFtLBgtirZ2N5kK3vJ0Glvu4irByD99_wFggWEkXZ7bj8hYqRw-I6Xr3iww72kQF4RRJe7zpdK-0DFhWMT9kV-w3_xr-95qPKr-7I0PhB38wPRnRlaU_lbpwYtCyxQcL47nwtEjXYCXPgd3XQKPrEid9hjZQMztnlQyZYD33KVNCQ2Pz7PwbKmh8AvuT_XVblspXGyTJD eEtuG9MvclOr63NuzmeCP-mqZWYTPKqZtuB0PDYqe_i6CCkn1JIBdeukraQ0u0p3Zp5v-AAIJ0kF4hytCHkfVbfvJZQUg3Ng1VQ2u9mR3K2i3KrBt4-pg5rGILfyFjOGiumJatWdNcd9UWpmD_IVpWDCcbMi4LUKIUHRREfRCK2ggi1O5zSL
SINIESTRO	No se presentó

PROCESO DE REFERENCIA No. 4

No. DEL PROCESO	DV-MC-0042 DEL 2024
MODALIDAD	Minima Cuantía



OBJETO	ADQUISICION DEL SEGURO PARA AUTOMOVILES, DEL DEPARTAMANDO DE VAUPÉS
VALOR	\$ 58,500,000
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14207843&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5i1GiGm3i3PJr7aS305jglqtkv3Ahc9UAub-egDOLTjFgjbAvJa-Vmtdi-HvrDARojZNkIf9Ugd9Usy0ATQm81CJxftN_EQFFCdb69Llnxdv01GNGdcmlxds-bnaTuVbWRR-gqbeFBygZKHWtHirtyt-n-I9c_YNT6CAIQnWi1vAfkwD4JOIPv0_zj0ykdfcKM5w_kvje5Z_32w_rIPWjdSIMpDQFF82YsunJvFhgeCvogmJNIQaxPT-126t5Br-UBC50J1u8PcrjxscFIqLETuQ7rzxxkYXdkepUOD7XsnKG-Rep25WJx5Slop6ewLlis9uUnsang2TVRBXrKBVoNHM6UOAuocbAqDh-fOTkaGQstoKNT3iioZ-V2d04-ndMxLsoX7MPkVNUvX3V0YyVVKlrrNn4tU0wOadAXMPWagAQz8b56dNGrD00a7ffoq-9LL8UYJ77WTsc97O6rQ-PJSYRiflylxXJ_kqYb32RIERs71Vozp5jdEWw3xjlZJfkbYmEgobX_kXhiuubGJSfb0yxuulFOoxGYjoX88omqNpo8oqK_z2s5wavFOJ4nL5G2e4TJ0foddMOGw7iPSgVMgVbzS4NnMHlfvza10bZbtRSS20R30tiRvJYxaVWixPu7EwoxEssM9TpHNFwlYt5wxxl9laLjbBHMYYZZkvJ62wwbzIA_q-wJEhVx_mVSjWUaw5vhrU55uXtYTU8MgB7js-hA6n7KnsUBPZINGVIC4isZnLj5rOZVJ7f2s-LNpV-FXrFOfhL1oDZgFeE9Wj78A-pEfAcBkXc9RkrWn2DRwJSdJd677z7z22THLkUUOgp1u2i_zf7bqUrnjie70FexUWuLhwzb07Wd72Majer3bYzYX6jWvSH2QR4v5Q5CuElR1bsBujXD5ANFI4eWiaemFftgUS_QsFDvyQGjcB3S8ra-YWlhx3rxlaFP1bTr1_XAAGjjAmzEytu6ZfoP_BP-zz9509IY7yN2rYL_PU0ZNAQHUSBT22sDcx4iln9mhSqTWtQnCEY_yefjaDEE5kbbTB7XtHpxohYFZMAaN4rV1fNBc
SINIESTRO	No se presentó

PROCESO DE REFERENCIA No. 5

No. DEL PROCESO	DV-MC-0006-2025
MODALIDAD	Minima Cuantía
OBJETO	ADQUISICIÓN DEL SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, CASCO BARCO, SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA PASAJEROS DEL TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE, Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
VALOR	\$ 27.259.835
LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=25-13-14349485&g-recaptcha-response=0cAFcWeA5tTcXw7vGS5RRVYVF2G1BMWJuS6E3gmXV20oYk7yHHcPX7EXOMWFZ1dcGZ_cPR3UJTD8oQIS3OC8amzBMuRdNK9v_B-FaFHAsxsbsbe4k7Gj93Z1N58Mnho3velGgdjTrbfMAqiVeGVUrdf5jMNCkaM6xTmnbp4TQw-A2HyQpRBRcLFvpo4Ctm_t9jsJChXiOO09lFigK2VIFnJYab9SsUGR5oVg2NMHQNJ0lbeTapRrca4SMn0GnzSX9_uRSeFM9nkg5TTbw_XezngBbgL7zOuKTYRqhT5dRlyCioKAZyS6sseWSH-OlaoHvChcGS6Z4KxTT5e7p61mj4rm46DaRsEmickV8jn5nPRylglml



	aKNoNe53dEthhiRPf-tLV0A6V- VwNyKdsTCJI8y1DupPxjV9O7rvoaYzmCu3NR8KPTaNjbo99xPaynj GM6kjRmHPja_dDXHoBb7zoxTKExMCZrUN1DHIqDni_3GJVexlhH9 JUgrF7a_TrquCDLzcuLxMOcZKKqehvKAmbNcxGT4eUy5qlkq09ra fo7YVc0QMO27jZWsT-yGCnPe- IFAQRiELo5oHGeAlx4VrvRne9pca5QFNWUsmY73G6e8hkdLzjxMH JJS6KK2vxaKqEmQW2gdTKPf-aVUFegqQ-tfWvm5aG2zylp- HtNRINZbClq2yW5nbG7kKoYP3o51ezymoyqooxqWp_od0EjJ_Gh NIMCdgyjUFM2HRAI9dNfdclxIPOoivD2jtKa8j5rOzGwXtK0g4rygs0O hXo6Yy3h0w8bP9Vx9PXPpxQVFxhIHbNWPr2XWq8aKpZm7uRX vG2acDX93mSiWHjYVjcBjS3IIPzVeMMVGEKqV- _NXS70MYVVjLF0mKBp- XwjRjyTZhU5hII3K8cgSstFeOn8FUWYbiP_KosbMaPv- uY0MQX1H1Fe6oq9AoG9__e-4qjmFGcZv-ChbNy2x4ZVwffO3p- VZ56C6EXGNI1EqNDfqOiU814JXlaL_flZDEzagEWDFxsl- m_2hrPp9apqndWDY9ekJqH9n9Lnpyl3W_1T0QelrtRFVq8Wb44Bz xBkyUX8gU2-KzxhZ7p
SINIESTRO	No se presentó

b. Histórico de otras entidades.

La demanda Nacional, se evidencia de la siguiente manera.

La consulta efectuada en el portal de Contratación de la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente nos ha permitido verificar el siguiente histórico de otras Entidades Estatales en la ejecución de proyectos similares al que se pretende contratar, así:

PROCESO DE REFERENCIA No 1

No. DEL PROCESO	LICITACIÓN NO. GCSJ-LP-009-2025
ENTIDAD	DEPARTAMENTO DEL META
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DEL META O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE
VALOR	\$ 1.994.008.719
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8527847

PROCESO DE REFERENCIA No. 2

No. DEL PROCESO	SAMC-200-13-03-01-0052-2025
ENTIDAD	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA LA VIGENCIA 2025 2026 QUE AMPAREN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE CORPOURABA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, IGUALMENTE AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL.
VALOR	\$ 270.000.000
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8698327

PROCESO DE REFERENCIA No. 3

No. DEL PROCESO	ICRD-SAM-023-2025
ENTIDAD	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGUI
MODALIDAD	Mínima Cuantía
OBJETO	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS PARA AMPARAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ITAGÜÍ POR LO QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.
VALOR	\$ 97.833.351
LINK	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8698599

7. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de precios del Decreto 1082 de 2015. Las Entidades, en la etapa de planeación del Proceso de Contratación están obligadas a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Ahora bien, el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los artículos 30 a 45, salvo el 33, de la Ley 2069 de 2020, y modificada por el Decreto 142 de 2023, introdujo normativa dirigida a fomentar la participación de las MiPymes en el sistema de compra pública. En dicho contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública, -CCE- fue designada para crear distintos catálogos de bienes o servicios derivados de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes.

El Instrumento de Agregación de Demanda Dinámico para compras a MiPymes, que comercialicen Alimentos y Elementos Básicos de Aseo personal, será para procesos de adquisición hasta por el monto de la mínima cuantía de cada entidad estatal. Lo



anterior, buscando con ello materializar el propósito del Gobierno Nacional de impulsar el fortalecimiento a las economías territoriales, mediante una verdadera y libre competencia, en igualdad de condiciones, e incentivar la participación de las MiPymes en el mercado en el que se despliega la contratación estatal.

Si bien es cierto que el instrumento anteriormente mencionado impulsa con ello el acceso a las compras públicas de micronegocios, microempresas o unidades económicas de baja escala formales pertenecientes a todos los actores que conformen el sector de la economía popular; la Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"*.

Posteriormente, emitió bajo sentencia el día 23 de abril de 2021 la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y Mínima Cuantía" del "Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalando lo siguiente:

<Ahora bien, como es sabido, los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, pues, además, conforme al artículo 46 del Decreto 1510 de 2013, solamente se estableció la obligatoriedad de los AMP para las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía.

De esta manera, la Sala ratifica las consideraciones bajo las cuales confirmó la medida cautelar de suspensión del segmento que se analiza, en particular las que ahora se retoman como fundamento de la decisión, cuando acertadamente se indicó:

"En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.>

Por lo anterior, el Departamento adelantará el pertinente proceso de selección mediante modalidad de selección de Mínima Cuantía en aras de adquirir el seguro necesario para la operatividad del casco barco.

8. ANÁLISIS DE RIESGO.

- a. Riesgos asociados a la contratación.

El documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:



Nº	Tipo de Riesgo	Tipificación
1	Económicos	Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
2	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc.
3	Operacionales	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
4	Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiamiento o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos tales como: plazos, tasas, garantías, refinanciaciones, etc.
5	Regulatorios	Son los derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional)
6	De la naturaleza	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo: temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros
7	Ambientales	Son los derivados de las obligaciones legales reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control entre otras
8	Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica

b. Matriz que identifica los posibles riesgos del proceso de contratación.

Dentro de la obligación que tiene la Entidad Estatal de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación según lo dispone el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo las recomendaciones contenidas en el Manual Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por la Agencia Estatal Colombia Compra Eficiente, la siguiente matriz producto del estudio efectuado identifica los posibles riesgos asociados al proceso de contratación:

Consultar: **ANEXO - MATRIZ DE RIESGO**

📍 Calle 15 No. 14-18 Frente al Parque Santander

☎ Atención al ciudadano: 321 934 7752

✉ Email: contactenos@vaupes.gov.co

🌐 www.vaupes.gov.co



c. **APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO**

Una vez verificada la tienda virtual del Estado Colombiano, a través de Colombia Compra Eficiente se identifica que no existe un **Acuerdo Marco**.

d. **COBERTURA DE RIESGOS.**

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Si bien la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 7 inciso 4 la NO obligatoriedad de constitución de garantías para los procesos de mínima cuantía, así mismo el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, para epl presente proceso contractual la entidad **NO** ve conveniente la exigencia por la naturaleza y el objeto del proceso.

Sin otro particular,

JOHAN FERNANDO CARDOZO MORENO
Secretario General del Departamento

Actuación	Responsable	Firma
Proyectó	Diana Xilena Velez Espinosa – Abogada CPS SG	
Aprobó:	Johan Fernando Cardozo Moreno – Secretario General del Departamento	